

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo alimentos 2019-00244

Teniendo en cuenta la petición presentada por la apoderada de la parte demandante, se dispone:

Negar oficiar a COMPENSAR, como quiera que ya obra respuesta por parte de la entidad la cual reposa en el expediente y se tuvo por incorporada al proceso mediante auto del 9 de febrero de 2022. Por secretaria remítasele al correo electrónico registrado por la estudiante de derecho.

Oficiar al Migración Colombia para que informe si se tomó atenta nota de la medida comunicada por este Despacho en oficio 860 del 10 de mayo de 2019.

Nuevamente se requiere a la parte actora para que cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto del 1 de junio de 2022, mediante el cual se dispuso realizar las diligencias de notificación a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE,**

  
FRANCY HERRERA PEDRAZA  
JUEZ (E)